

# DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PARA NIÑOS Y FAMILIAS

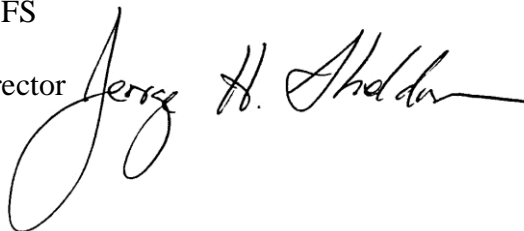
## GUÍA DE POLÍTICAS 2017.08

### PROGRAMAS PARA JÓVENES Y NIÑOS EN EDAD ESCOLAR EXENTOS DE LICENCIA

**FECHA:** 12 de junio de 2017

**PARA:** Tenedores de libros de normas y procedimientos, personal de licencias de cuidado infantil del DCFS

**DE:** George H. Sheldon, Director



**EFFECTIVO:** Inmediatamente

#### I. PROPÓSITO

El propósito de esta guía de políticas es informar a todo el personal de licencias de cuidado infantil y proveedores de cuidado infantil sobre el Estatuto 099-0699 que modificó la Ley de Cuidado del Niño (Child Care Act) y se encuentra vigente desde el 29 de julio de 2016. En los próximos meses, las normas de licencias de cuidado infantil se modificarán para reflejar los cambios estatutarios.

#### II. USUARIOS PRINCIPALES

Los usuarios principales de esta guía de políticas son los empleados de licencias de cuidado infantil.

#### III. ANTECEDENTES Y RESUMEN

El Estatuto 099-0699 amplía programas que están exentos de licencia encuadrados en la definición de «centros de cuidado infantil», por el Artículo 2.09. (j) de la Ley de Cuidado del Niño (Child Care Act) de la siguiente manera:

***Programas o partes de programas que:***

- *Están dirigidos solo a niños en edad escolar y jóvenes (definidos como niños de jardín de infantes a tiempo completo)*
- *Están organizados para promover el aprendizaje en la infancia, el desarrollo infantil y juvenil, las actividades educativas o recreativas o las orientadas a la formación del carácter*
- *Funcionan principalmente fuera del horario escolar o en períodos en que no se dictan clases*



*Los programas o partes de programas que solicitan financiación del Programa de Asistencia de Cuidado de Niños (CCAP) y que por lo demás, cumplen con los requisitos (descritos anteriormente) deberán solicitar la exención al Departamento y ser declarados exentos antes de recibir financiación y deberán anualmente cumplir con los requisitos de elegibilidad y reunir las condiciones para el pago bajo el CCAP*

Para que un programa sea considerado exento, se aplican las siguientes estipulaciones:

*El Departamento proveerá la verificación escrita de exención y la descripción del cumplimiento de las normas de salud, seguridad y desarrollo de los niños que reciben los servicios tras la presentación por parte del proveedor de la siguiente documentación:*

*Cumplimiento de las normas del Departamento de Salud Pública de Illinois o el departamento de salud local, el jefe de bomberos del estado de Illinois, y los siguientes requisitos adicionales de salud y seguridad:*

- a. Procedimientos de preparación para emergencias de empleados y voluntarios y ejercicios de práctica;*
- b. Procedimientos para asegurar que los botiquines de primeros auxilios se mantienen en condiciones y están listo para su uso;*
- c. La colocación de un nivel mínimo de seguro de responsabilidad según lo establecido por el Departamento;*
- d. Procedimientos para poner a disposición un teléfono en funcionamiento que esté en el establecimiento y al que pueda accederse en todo momento;*
- e. Procedimientos para asegurar que los números telefónicos de emergencias estén publicados en el establecimiento;*
- f. Restricción de la posesión de armas o pistolas en las instalaciones, con excepción de su posesión por parte de un funcionario policial,*
- g. Realizar y mantener la autorización y los resultados de las verificaciones de historial criminal a través de la policía del estado de Illinois y*
- h. el FBI así como las verificaciones del registro de delincuentes sexuales de Illinois, el registro de delincuentes sexuales nacional, y*
- i. el sistema de seguimiento de negligencia y abuso infantil para los empleados y voluntarios que trabajan directamente con niños.*
- j. La toma de decisiones de contratación en concordancia con las prohibiciones sobre delitos que inhabilitan a la ocupación de cargos como se especifica en el Artículo 4.2 de esta Ley o en el Artículo 21B-80 del Código Escolar*
- k. Informar a los padres por escrito que el funcionamiento del programa no está regulado por requisitos de licencia,*
- l. Obtener y mantener registros que indiquen el nombre, el apellido y la fecha de nacimiento del niño; el nombre, la dirección y el número de teléfono de cada padre; información del contacto de emergencia y autorización por escrito para recibir atención médica.*

- m. Una declaración notariada de que el establecimiento cumple con:
  - i. *Las normas del Departamento de Salud Pública o el departamento de salud local,*
  - ii. *Las normas de seguridad contra incendios del jefe de bomberos del estado, y*
  - iii. *Si funciona en el edificio de una escuela pública, las normas de seguridad y salud de la Junta de educación del estado.*

*Programas fuera del horario escolar para jóvenes en edad escolar que reciben financiación estatal o federal deben cumplir únicamente con aquellas aptitudes del personal y requisitos de formación establecidos para el programa por la entidad estatal o federal que otorga la financiación.*

*Los programas o partes de programas (descritos arriba) que no reciben financiación estatal o federal deben cumplir con las aptitudes del personal y los requisitos de formación establecidos por reglamento por el Departamento de Servicios Humanos que aún están pendientes de desarrollo.*

#### **IV. NUEVOS FORMULARIOS**

**CFS-672-5 Solicitud de exención de licencia para programas de cuidado de niños en edad escolar que no son CCAP (Programas de Asistencia de Cuidado de Niños)**

**CFS-672-6 Solicitud de exención de licencia para programas de cuidado de niños en edad escolar de CCAP (Programas de Asistencia de Cuidado de Niños)**

Los formularios arriba mencionados están disponibles en el disco «T» y el sitio web del Departamento de Servicios para Niños y Familias

#### **V. PREGUNTAS**

Dirija sus preguntas en relación con esta guía de políticas a la Oficina de Políticas del Niño y la Familia al 217-524-1983 o vía Outlook al OCFP - buzón de correos. Quienes no utilicen Outlook pueden enviar sus preguntas mediante correo electrónico al [cfpolicy@idcfs.state.il.us](mailto:cfpolicy@idcfs.state.il.us).

#### **VI. INSTRUCCIONES PARA ARCHIVACION**

Inserte esta guía de políticas después de la **Sección 377: Establecimientos y Programas Exentos de Licencia** y **Sección 407: Estándares para obtener Licencias para Centros de Cuidado Infantil**

Se dejó esta página en blanco intencionalmente.